

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MARTES 2 de DICIEMBRE de 2014 No. 95 Tomo CCC

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase determinar el número de ciudadanos guatemaltecos necesarios para prestar el Servicio Cívico en el año dos mil quince, en trece mil ciento treinta y siete (13,137), comprendidos entre los dieciocho y veinticuatro años de edad.

Página 1

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase autorizar la prórroga del plazo de los Contratos Abiertos celebrados por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, conjuntamente con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Ministerio de la Defensa Nacional, correspondientes al Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número doce guión dos mil ocho (DNCAE 12-2008).

Página 2

Acuérdase autorizar la prórroga del plazo de los Contratos Abiertos celebrados por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, conjuntamente con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Ministerio de la Defensa Nacional, correspondientes al Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número quince guión dos mil ocho (DNCAE 15-2008).

Página 2

Acuérdase autorizar la prórroga del plazo de los Contratos Abiertos celebrados por la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, conjuntamente con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y el Ministerio de la Defensa Nacional, correspondientes al Concurso Nacional de Oferta de Precios DNCAE número catorce dos mil ocho (DNCAE 14-2008).

Página 3

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE FLORES, DEPARTAMENTO DE PETÉN

ACUERDO MUNICIPAL No. 03-2014

Página 3

INFORME SOBRE FINALIDAD Y FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO, SISTEMAS DE REGISTRO Y CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN, LOS PROCEDIMIENTOS Y FINALIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO.

Página 4

LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE RETALHULEU

INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SUS SISTEMAS DE REGISTRO Y CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL MISMO, EL CUAL CONTRIBUYE A LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA OPERATIVIDAD LABORAL DE GOBERNACION.

Página 4

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 5
- Nacionalidades Página 5
- Líneas de Transporte Página 5
- Registro de Marcas Página 5
- Títulos Supletorios Página 5
- Edictos Página 7
- Remates Página 12
- Constituciones de Sociedad Página 17
- Modificaciones de Sociedad Página 18
- Convocatorias Página 16, 18

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase determinar el número de ciudadanos guatemaltecos necesarios para prestar el Servicio Cívico en el año dos mil quince, en trece mil ciento treinta y siete (13,137), comprendidos entre los dieciocho y veinticuatro años de edad.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 417-2014

Guatemala, 30 de noviembre de 2014

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 135 literal g) de la Constitución Política de la República de Guatemala, es deber y derecho de todo guatemalteco, prestar el Servicio Militar y Social, de acuerdo con la ley.

CONSIDERANDO

Que el artículo 13 del Decreto Número 20-2003 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Servicio Cívico" dispone que previa propuesta de la Junta Nacional de Servicio Cívico, en el mes de noviembre de cada año, le corresponde al Presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros determinar el número de ciudadanos necesarios para prestar el Servicio Cívico. Que la Junta Nacional del Servicio Cívico, por medio del Acta Número 004-2014 de fecha 24 de noviembre de 2014, aprobó el número de ciudadanos guatemaltecos necesarios para prestar el Servicio Cívico para el año 2015, por lo que procede emitir la disposición gubernativa correspondiente

POR TANTO

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 13 del Decreto Número 20-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Servicio Cívico.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA

Artículo 1. Determinación. Se determina el número de ciudadanos guatemaltecos necesarios para prestar el Servicio Cívico en el año dos mil quince, en trece mil ciento treinta y siete (13,137), comprendidos entre los dieciocho y veinticuatro años de edad.

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



[Firma manuscrita]
OTTO FERNANDO PEREZ MOLINA

[Firma manuscrita]
Ingríd Roxana Baldettí Elías
Vicepresidenta de la República

[Firma manuscrita]
Héctor Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación

[Firma manuscrita]
Donatista
Ministro de Finanzas Públicas

[Firma manuscrita]
Oscar Adolfo Padilla Lam
Viceministro de Relaciones Exteriores
Encargado del Despacho

Cinthya Carolina del Aguila Mendizábal
Ministra de Educación

Carlos Eduardo Estrada Pérez
Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional
Encargado del Despacho

Victor Enrique Quesado Valdez
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Carlos Francisco Contreras Solórzano
Ministro de Trabajo y Previsión Social

Sergio de la Torre Gimeno
Ministro de Economía

Elmer Alberto López Rodríguez
Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Francisco Saucedo Vila
Vicominiestro de Salud Pública y Asistencia Social
Encargado del Despacho

Erick Eduardo Arehila Dehesa
Ministro de Energía y Minas

Dwight Anthony Pasquasi Garcia
Ministro de Cultura y Deportes

Michelle Melissa Martínez Kelly
Ministra de Ambiente y Recursos Naturales

Edgar Leinel Rodríguez Lara
Ministro de Desarrollo Social

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lara
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA